

2018-2019

MANUAL DE ALUMNOS

Distrito escolar de Rochester N° 401



INFORMACIÓN IMPORTANTE SE ADJUNTA
Por favor, guarde este documento

Contenido

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

1	Conducta del estudiante	1
2	Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros	3
3	Derechos, responsabilidades y autoridad de Personal Clasificado	4
4	Derechos, responsabilidades y autoridad de los directores	4
5	Las ausencias justificadas e injustificadas y tardanzas	5
6	Procedimientos disciplinarios	12
7	Procedimientos para la Suspensión a Corto Plazo.....	22
8	Procedimientos para la Suspensión de Largo Plazo y Expulsión	23
9	Procedimientos para la expulsión de emergencia	24
10	El castigo corporal.....	24
11	Detención.....	24
12	Procedimiento de Quejas - Conferencia Informal	25
13	Audiencia de suspensión Procedimientos-largo plazo, expulsión, expulsión de emergencia	25
14	Apelar al Consejo de Administración.....	27
15	Decisión del Consejo Escolar	27
16	Apelación al Tribunal Superior	28
17	Readmisión.....	28
18	Petición de Extensión de la expulsión.....	28
19	Planes de reacoplamiento	29

Información general

20	Día hábil (día escolar)	30
21	El acoso, la intimidación y la intimidación política 3207	30
	El acoso, la intimidación y la intimidación de Información	32
22	Información de salud	32
23	Comida Política de carga	35
24	No Discriminación	35
25	Protección de los Derechos Pública Enmienda	36
26	Política de acoso sexual de 3205 y 5011	37
	Opciones de queja: Discriminación y acoso sexual	38
27	Expediente del Estudiante	40
28	Encuestas, análisis o evaluaciones.....	41

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y RESPONSABILIDADES

Derechos, Responsabilidades y Consecuencias

Estamos comprometidos a asegurar que todos los estudiantes adquieren los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para convertirse en responsable, contribuyendo ciudadanos de nuestra democracia. Cualquier estudiante que asiste a la escuela, deberán cumplir con las políticas del escrito, reglas y regulaciones del distrito y deberán obedecer las instrucciones legales del personal del distrito. Los estudiantes que no se adhieran a las normas y reglamentos del distrito y que reciben la disciplina por tal mala conducta o mantendrá su compromiso de volver a embonar en sus programas educativos. Cada estudiante deberá seguir un curso de estudio requerido, lo que conducirá hacia un diploma de escuela secundaria.

Cada año, el superintendente o la persona designada deberá poner a disposición de todos los estudiantes, sus padres y profesores declaraciones relativas a los derechos del estudiante, conducta y acción correctiva por escrito. Periódicamente estas declaraciones deberán ser revisados y actualizados con la participación del personal, padres y otros miembros de la comunidad. El director de la escuela y el personal certificado conferirán al menos anualmente en relación con las normas de disciplina y discutir cuando el personal certificado debe completar clases para mejorar la gestión del aula.

También es la política del distrito para proporcionar un ambiente de aprendizaje que esté libre de todas las formas de intimidación, intimidación o acoso, incluyendo conducta que constituye acoso y / o represalias sexual o racial. El distrito reconoce que, independientemente de la intención, la orientación racial, étnica, sexual de género, y otros insultos de acoso tiene la capacidad de individuos que perjudican sustancialmente hacia el cual se dirigen los insultos y la comunidad educativa en su conjunto. Cualquier estudiante que participa en el acto de intimidación, discriminación, acoso o intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión y / o remisión a la policía.

Se anima a los estudiantes a notificar a un miembro del personal en caso de que creen cualquier forma de acoso, intimidación y / o se está produciendo la intimidación. El personal debe notificar a un administrador del edificio que va a investigar todos estos asuntos y tomar las medidas apropiadas.

1 Conducta del estudiante

- 1.1 Cualquier estudiante que voluntariamente realiza cualquier acto que interfiera o que es perjudicial para el funcionamiento ordenado de una escuela, una actividad patrocinada por la escuela o cualquier otro aspecto del proceso educativo dentro del distrito escolar estará sujeto a la disciplina, suspensión o expulsión. Tales actos incluirán, pero no estarán limitados a, los de abajo. Los siguientes actos por un

estudiante en la escuela o fuera de la escuela en cualquier actividad patrocinada o relacionada constituirá causa suficiente para la disciplina, suspensión o expulsión:

- Utilice por inhalación, ingestión o de otra manera de cualquier sustancia por su efecto intoxicación;
- Asalto o batería de otro estudiante o miembro del personal;
- Hacer trampa o falsificación;
- La destrucción o desfiguración de la propiedad de la escuela;
- La desobediencia a las instrucciones razonables de las autoridades escolares;
- conducta disruptiva, obsceno y / o degradante, la vulgaridad o profanidad;
- Extorsión o coacción, al otro estudiante o miembro del personal;
- Acoso, intimidación y / o acoso de otro estudiante o miembro del personal;
- Los informes falsos o represalia por el acoso, la intimidación o acoso constituyen también una violación de esta política.
- Intimidar a un estudiante en un esfuerzo para inducir a falso testimonio o para evitar la cooperación con una investigación o audiencia por funcionarios de la escuela; y
- Falsificar información que él / ella es consciente de que es relevante para una investigación o audiencia llevada a cabo por funcionarios de la escuela;
- La posesión de parafernalia medicamento destinado o diseñado para su uso, almacenamiento o distribución de cualquier droga sustancia controlada / ilegal excepto en la medida autorizada por un médico para tal posesión;
- Posesión o uso de productos con nicotina / tabaco / EVA y / o posesión, uso, o estar bajo la influencia del alcohol, o o cualquier droga ilegal de cualquier sustancia controlada, incluyendo marihuana, como se define por RCW Capítulo 69.50 no regularmente prescritos por un médico para el uso del poseedor o usuario.
- La venta o entrega de cualquier droga ilegal o de cualquier sustancia controlada o la venta de cualquier sustancia de otro modo lícito en la representación que dicha sustancia es una droga ilegal o una sustancia controlada;
- La posesión de los punteros láser;
- La posesión o el uso de explosivos, armas de fuego, arma de fuego parecidos, o cualquier tipo de armas u objetos peligrosos;
- La negativa a identificarse a sí mismo;

- Robando;
- Comisión de cualquier acto criminal según lo definido por la ley;
- Absentismo escolar o ausencia no autorizada de la clase;
- Hacer o intentar hacer una foto o grabación de vídeo de pruebas o materiales relacionados con las pruebas;
- Tomar o intentar tomar una foto o un vídeo de grabación de otros estudiantes o un miembro (s) del personal sin el permiso expreso del otro estudiante (s) o miembro (s) del personal para hacerlo.

2 Derechos, responsabilidades y autoridad de los maestros

- 2.1 Responsabilidades del Maestro. Los maestros y otro personal certificado no supervisores (denominados colectivamente como “maestros” en esta sección), tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- 2.1.1 Los maestros deben cumplir las reglas del distrito escolar prescritos para la conducta del estudiante.
- 2.1.2 Los maestros deberán cumplir distrito escolar y las normas de construcción y las directrices relativas a la disciplina de los estudiantes.
- 2.1.3 Los maestros deben mantener el buen orden y la disciplina en el aula, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
- 2.1.4 Maestros asignados a tareas de aula deberán conservar y mantener los registros de asistencia precisos de los estudiantes.
- 2.2 Autoridad profesor: Sujeto a las limitaciones de la política en relación con la eliminación de emergencia y el castigo corporal de los estudiantes, todos los maestros tendrán la autoridad para disciplinar a cualquier estudiante por cualquier conducta disruptiva o alteración del orden público u otra violación de las reglas de conducta del estudiante que pueda ocurrir en la presencia del profesor o cuando el estudiante está bajo la supervisión del maestro. Los maestros también pueden recomendar la suspensión o expulsión de los estudiantes a las autoridades escolares apropiadas.
- 2.3 Derechos del maestro: Los maestros tendrán los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes:
- 2.3.1 Los maestros tendrán derecho a apropiarse de la asistencia y el apoyo de la construcción de los administradores en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.
- 2.3.2 Se informará a los maestros con prontitud de cualquier reclamación presentada ante el director u otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina del maestro de estudiantes. El maestro se le dará la oportunidad de presentar su / su versión del incidente y para cumplir

con la parte reclamante en el caso de que una conferencia con la parte reclamante está dispuesto.

- 2.3.3 Un maestro debe tener la autoridad para excluir a un estudiante que crea una interrupción del proceso educativo de su / su salón de clases y el área de instrucción o actividad por todo o parte del saldo de la jornada escolar, o hasta los siguientes dos días, o hasta que el director o su designado y el maestro han conferido, lo que ocurra primero. Excepto en circunstancias de emergencia, el maestro primero debe intentar una o más formas alternativas de acción correctiva. En ningún caso, sin el consentimiento del maestro puede excluirse un estudiante de retorno a la clase durante el resto de esa clase o actividad o hasta los siguientes dos días, o hasta que el director o su designado / a y el maestro le han conferido.

3 Derechos, responsabilidades y autoridad de Personal Clasificado

- 3.1 Clasificada Autoridad Personal: El personal clasificado tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
 - 3.1.1 el personal de la clasificación deberá cumplir con el distrito escolar y las normas de construcción y directrices relativas a la disciplina de los estudiantes.
 - 3.1.2 El personal clasificado deberá mantener el buen orden y la disciplina en el aula, en los pasillos y en los patios de recreo u otras áreas comunes de la escuela.
 - 3.1.3 El personal clasificado se referirá todas las cuestiones de disciplina de los estudiantes a un maestro o director apropiado.
- 3.2 Personal Clasificado: El personal clasificado tendrá los siguientes derechos con respecto a la disciplina de los estudiantes.
 - 3.2.1 El personal clasificado tendrá derecho a apropiarse de la asistencia y el apoyo de los maestros y los administradores del edificio en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.

4 Derechos, responsabilidades y autoridad de los directores

- 4.1 Las responsabilidades del director: Los directores y otros administradores certificados asignados a los cuales dicha autoridad ha sido delegada por el superintendente tendrá las siguientes responsabilidades con respecto a la disciplina de los estudiantes:
 - 4.1.1 Los directores serán responsables de la aplicación de las reglas del distrito escolar prescritos para la conducta del estudiante y para el cumplimiento de las normas del distrito escolar y de construcción relacionados con la disciplina de los estudiantes.

- 4.1.2 Los directores pueden desarrollar tales directrices de construcción relativos a la disciplina del estudiante como sea apropiado. Tales directrices de construcción deberán ser compatibles con las reglas del distrito escolar relacionadas con la disciplina del estudiante.
- 4.1.3 Los directores deben poner a disposición de cada miembro del personal, los estudiantes y los padres o tutores de los estudiantes una copia de esta política (o un resumen del mismo), junto con las directrices de construcción desarrollados en virtud de su apartado 4.1.2.
- 4.1.4 Los directores deben proporcionar asistencia apropiada y apoyar a los maestros, el personal y otros en relación con los problemas de disciplina en relación a los estudiantes.
- 4.2 Autoridad Responsable: Sujeto a las limitaciones establecidas en las políticas relativas a la suspensión o expulsión de estudiantes, todos los directores tendrán la autoridad para disciplinar, suspender o expulsión de cualquier estudiante por cualquier violación de las reglas de conducta de los estudiantes.
- 4.3 Derechos principales: Cada director debe ser informado inmediatamente de cualquier reclamación presentada ante cualquier otro administrador del distrito escolar con respecto a la disciplina del director de los estudiantes. El director se le dará la oportunidad de presentar su versión del incidente y para cumplir con la parte reclamante en el caso de que una conferencia con la parte reclamante está dispuesto.

5 Las ausencias justificadas e injustificadas y Tardanza

Después de la inscripción y al comienzo de cada año escolar, el distrito deberá informar a los estudiantes y sus padres / tutores de esta expectativa, los beneficios de la asistencia regular a la escuela, las consecuencias del absentismo escolar, el papel y la responsabilidad del distrito en cuanto a absentismo escolar, y los recursos disponibles para ayudar al estudiante y sus padres y tutores en la corrección de absentismo escolar. Los padres serán requeridos hasta la fecha y reconocen revisión de esta información en línea o por escrito.

- 5.1 Las ausencias justificadas son excusas válidas para las ausencias y tardanzas. Tareas y / o actividades no se ha completado debido a un excusado ausencia o tardanza puede estar compuesta en la forma prevista por el profesor.
 - (a) Actividades escolares aprobados o programa de instrucción: Para ser dispensados para una ausencia aprobada por la escuela debe ser autorizado por un miembro del personal. Una vez autorizado el estudiante debe tener un formulario de salida escolar de los padres / Pre-planificado en torno a todas sus clases. Un “No” respuesta de la maestra no niega un estudiante de ir si se obtiene la firma del padre / tutor. Los padres y los estudiantes deben ser conscientes de que las ausencias pueden / afectará el rendimiento de un estudiante en la clase. La recomendación del maestro indica la

necesidad del estudiante para permanecer en clase para asegurar el éxito académico.

- (b) Ausencia debido a: enfermedad, condición de salud o cita médica relacionada con el embarazo, en régimen de hospitalización o tratamiento ambulatorio para la dependencia química o la salud mental; por orden judicial la actividad; ausencias directamente relacionados con el estado de atención / fomentar la dependencia de un estudiante; ausencias por suspensiones, expulsiones o expulsiones de emergencia impuestas en aplicación del capítulo 392-400 WAC si el estudiante no está recibiendo los servicios educativos; ausencias por motivos de seguridad, incluyendo las ausencias relacionadas con amenazas, agresiones, o intimidación; y ausencias debido a la condición de migrante.

Se espera que el padre / tutor notificar a la oficina por teléfono o correo electrónico para proporcionar la excusa de la ausencia, o enviar una excusa a través del teléfono, correo electrónico o una nota escrita al regreso del estudiante a la escuela. Los estudiantes adultos (los mayores de dieciocho años) y estudiantes emancipados (los mayores de dieciséis años que han sido emancipados por acción de la corte) se notifique a la oficina de la escuela de sus ausencias con una nota firmada de explicación. Los estudiantes de catorce años de edad o mayores que están ausentes de la escuela debido a las pruebas o tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual se notifique a la escuela de su ausencia con una nota firmada de explicación, que se mantendrá en secreto. Los estudiantes trece años y mayores pueden hacer lo mismo para la salud mental, drogas o tratamiento de alcohol; y todos los estudiantes que tienen derecho a la planificación familiar y el aborto.

Un padre / tutor puede solicitar que un estudiante sea excusado de asistir a la escuela en observancia de una fiesta religiosa. Además, un estudiante, a petición de su padre / madre / tutor, puede ser excusado por una parte de un día escolar para participar en la instrucción religiosa siempre que esta no se lleva a cabo en las instalaciones escolares. Un estudiante será permitido el primer día de maquillaje para cada día de ausencia.

- (c) Actividades-parentales solicitada: Si hay un acuerdo escrito entre el oficial de la escuela y los padres del estudiante o tutor de acuerdo con RCW 28A.225.010 que la ausencia temporal del estudiante no se considera para causar un efecto adverso grave en el progreso educativo del estudiante, la ausencia del estudiante puede ser aprobado como justificado. Esta categoría de ausencia será contada como excusa para propósitos acordados previamente por el director o su designado. Una ausencia no puede ser aprobada si puede causar un efecto adverso en el progreso educativo del estudiante. En las clases de base de rendimiento (por ejemplo, educación física, música, etc.), el estudiante no podrá alcanzar los objetivos de la unidad de instrucción como resultado de la ausencia de la clase. En ese

caso,

- (d) Ausencia como resultado de las acciones disciplinarias - o corto plazo suspensión: Como es requerido por la ley, los estudiantes que se retiran de una clase o clases como medida de disciplina o de estudiantes que se han colocado en suspensión a corto plazo tendrán derecho a hacer las tareas o exámenes que perdió durante el tiempo que se le negó la entrada a la clase si el efecto de los trabajos no será un importante descenso de la calificación del curso.
- (e) la enfermedad o la salud extendido condición: Si un estudiante está confinado a su casa o en el hospital durante un período prolongado, la escuela tomará las medidas necesarias para la realización de tareas en el lugar de confinamiento siempre que sea práctico. Si el estudiante es incapaz de hacer su / sus tareas escolares, o si existen importantes requisitos de un curso en particular que no puede llevarse a cabo fuera de la clase, el estudiante puede ser obligado a adoptar una incompleta o retirarse de la clase sin penalización.
- (f) ausencia justificada por enfermedad crónica: Los estudiantes con una condición de salud crónica que interrumpe la asistencia regular puede calificar para la colocación en un programa de asistencia y participación limitada. El estudiante y su padre / madre / tutor se aplicarán al director o consejero, y un programa limitado serán por escrito siguiendo los consejos y las recomendaciones del asesor médico del estudiante. El programa limitado recomendada deberá ser aprobado por el director. El personal será informado de las necesidades de los estudiantes, aunque la confidencialidad de la información médica, se respetará en la solicitud del padre.

5.2 conferencia obligatoria para los estudiantes de la escuela primaria si un estudiante de escuela primaria tiene cinco o más justificadas ausencias en un solo mes durante el año escolar actual o diez o más justificadas ausencias en el presente año escolar, el distrito programará una conferencia con el estudiante y su padre (s) en un tiempo razonablemente conveniente. La conferencia tiene por objeto identificar las barreras a la asistencia regular del estudiante y para identificar los apoyos y recursos por lo que el estudiante puede asistir regularmente a la escuela.

La conferencia debe incluir por lo menos un empleado del distrito escolar, preferentemente, una enfermera, un consejero, trabajador social, maestro de proveedor de servicio a la comunidad humana, y puede ocurrir en el mismo día de la reunión de padres programada, siempre que tenga lugar dentro de los treinta días de las ausencias. Si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada o Plan de la Sección 504, el equipo que creó ese

programa debe reunirse de nuevo. No se requiere una conferencia si se proporcionó previo aviso de las ausencias justificadas al distrito o si una nota del médico ha sido suministrada y un plan está en su lugar para asegurar que el estudiante no se quedará atrás en sus cursos.

- 5.3 Las ausencias injustificadas significa que un estudiante no ha asistido a la mayoría de las horas o períodos en un día escolar normal o ha dejado de cumplir con una política del distrito escolar más restrictiva en las ausencias. Si la escuela no es notificada por teléfono o una nota dentro de dos días escolares de los estudiantes regresan después de una ausencia debido a una enfermedad, condición de salud, emergencia familiar o prácticas religiosas, la ausencia será injustificada. Si un estudiante no tiene la autorización de la escuela para una actividad de padres y solicitada o aprobada por la escuela, la ausencia será injustificada. Los estudiantes que tienen ausencias injustificadas pueden recibir una “F” para el día sin la oportunidad de recuperar el trabajo y / o de otras medidas disciplinarias. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por ausencia habitual. Antes de la suspensión o expulsión,

Las ausencias injustificadas se producen cuando:

- (a) El estudiante padre, tutor o adulto presenta una excusa que no cumple con la definición de una ausencia justificada como se definió anteriormente; o
- (b) El padre, tutor o estudiante adulto no presenta ningún tipo de declaración excusa, ya sea por teléfono, correo electrónico o por escrito, por una ausencia.

5.3.1 Cada ausencia sin excusa en cualquier mes del año en curso será seguido por una carta o una llamada telefónica a los padres informándoles de las consecuencias de las ausencias injustificadas adicionales. La escuela hará esfuerzos razonables para proporcionar esta información en un idioma en el que el padre es fluido. La calificación de un estudiante no se verá afectada si no hay actividad calificada se perdió durante ese periodo de ausencia.

5.3.2 Después de dos ausencias sin excusa en cualquier mes del año en curso, una conferencia se llevará a cabo entre el director, el estudiante y los padres para analizar las causas de absentismo laboral del estudiante. Si una conferencia con el maestro regular está previsto que tenga lugar dentro de los treinta días de la segunda ausencia injustificada, el distrito puede programar la

conferencia de asistencia el mismo día. El distrito designará a un miembro del personal para aplicar la Evaluación de Washington de los riesgos y las necesidades de los estudiantes (ADVIERTE) y, en su caso, proporcionar al estudiante con las mejores prácticas o intervenciones basadas en la investigación consistente con advierte. En su caso, el distrito también tendrá en cuenta:

- (a) el ajuste de las asignaciones del curso del estudiante;
- (b) proporcionando al alumno una enseñanza más individualizada;
- (c) la organización de cursos adecuados de formación profesional o experiencia laboral;
- (d) que requiere el estudiante para asistir a una escuela o programa alternativo;
- (e) ayudando al padre o al estudiante para obtener servicios suplementarios; o
- (f) refiriéndose al estudiante a un tablero de absentismo escolar de la comunidad.

5.3.3 Si el padre del estudiante / tutor no asistir a la conferencia, la conferencia puede llevarse a cabo con el funcionario de los estudiantes y la escuela. Sin embargo, el padre será notificado de las medidas adoptadas para eliminar o reducir las ausencias del estudiante.

5.4 Transferencias: En el caso de un estudiante que se transfiere de un distrito a otro durante el año escolar, el distrito que envía proporcionarán a este distrito, junto con una copia de la ADVIERTE evaluación y cualquier intervención que presentó previamente a los estudiantes, la más reciente información de absentismo escolar para ese estudiante. Losinformación incluirá la línea o reconocimiento por escrito por el padre y el estudiante.

A más tardar el quinto ausencia injustificada de un estudiante en un mes, el distrito:

- (a) llegar a un acuerdo con el estudiante y los padres / tutores que establece los requisitos de asistencia escolar;
- (b) referir al estudiante a un tablero de absentismo escolar de la comunidad; o
- (c) presentar una petición al tribunal de menores (véase más adelante).

5.5 Comunidad absentismo escolar Junta: Un “tablero de absentismo escolar de la comunidad” significa un tablero establecido en virtud de un memorando de entendimiento (MOU) entre un tribunal de menores y el distrito escolar y compuesto por miembros de la comunidad local en la que el estudiante asiste a la escuela. El distrito ha firmado un memorando de entendimiento con la corte

juvenil en el condado de Thurston establecer una junta de absentismo escolar de la comunidad.

5.5.1 El distrito designará e identificar al tribunal de menores (y actualizar según sea necesario) un miembro del personal para coordinar los esfuerzos del distrito para abordar el absentismo y el absentismo excesivo, incluyendo la divulgación y conferencias, la coordinación del MOU, el establecimiento de protocolos y procedimientos en la corte, la coordinación de los entrenamientos, compartir basada en la evidencia y las prácticas prometedoras culturalmente apropiados. El distrito también identificar a una persona dentro de cada escuela para servir como contacto en relación con el absentismo excesivo y el absentismo escolar y la asistencia en el reclutamiento de miembros de la junta de absentismo escolar de la comunidad.

5.5.2 A más tardar el séptimo ausencia de un estudiante sin excusa en cualquier mes durante el año escolar en curso, o una décima ausencia injustificada durante el año escolar actual, si los intentos del distrito para reducir sustancialmente las ausencias del estudiante no han tenido éxito y si el estudiante es menor de edad de diecisiete años, el distrito presentará una petición y la declaración jurada de soporte para una acción civil en un tribunal de menores.

5.6 Petición al juzgado de menores

(a) La petición contendrá lo siguiente:

- a. Una declaración de que el estudiante tiene ausencias injustificadas en el presente año escolar. (Distrito Nota: Mientras peticiones deben presentarse si el estudiante tiene siete o más ausencias injustificadas en un mes cualquiera, o diez o más ausencias injustificadas en el presente año escolar, una petición puede ser presentada antes ausencias injustificadas acumuladas en otra escuela o la escuela. serán contados en la preparación de la petición);
- b. Una certificación de que las acciones tomadas por el distrito escolar no han tenido éxito en la reducción substancial de las ausencias de los estudiantes de la escuela;
- c. Una declaración de que son necesarias para ayudar al distrito escolar para reducir las ausencias del estudiante de la escuela intervención judicial y la supervisión;
- d. Una declaración de que RCW 28A.225.010 ha sido violada por el padre, estudiante o padre y el estudiante;
- e. El nombre del estudiante, fecha de nacimiento, escuela, dirección, sexo, raza y etnia; y los nombres y direcciones de los padres / tutores del estudiante, si el estudiante y los padres tienen fluidez en Inglés, si hay un programa educativo individualizado existente (IEP) y el estado académico actual del estudiante en la escuela;

- i. Una lista de todas las intervenciones que se han intentado, una copia de cualquier evaluación de absentismo escolar anterior completada por el distrito escolar del estudiante, la historia de la mejor intervención prácticas aprobado o intervención (s) basado en la investigación que presentó previamente a los estudiantes por el distrito, y una copia del documento más reciente información de absentismo escolar firmado por el padre y el estudiante.
- f. Hechos que apoyan las alegaciones anteriores.

5.7 El exceso de absences: Si un estudiante está ausente 10 días escolares o bien justificadas o injustificadas, la escuela puede requerir una nota de un profesional médico antes de excusar cualquier otra ausencia (Política del Distrito No. 3122).

5.7.1 Las peticiones pueden ser servidas por correo certificado, con acuse de recibo, pero si tal servicio no tiene éxito, se requiere un servicio personalizado. A elección del distrito, puede ser representado por una persona que no es un abogado en las audiencias relacionadas con peticiones de ausentismo escolar.

5.7.2 Si las alegaciones de la petición son establecidas por una preponderancia de las pruebas, el tribunal concederá la petición y emitir una orden que pudiera fundamentar su competencia para intervenir durante un período de tiempo determinado por el tribunal, después de considerar los hechos alegados en la petición y las circunstancias del estudiante, a causa más probable que el estudiante regrese a la escuela y permanecer en mientras que el estudiante está sujeto a la jurisdicción del tribunal.

5.7.3 Si el tribunal asume la jurisdicción, el distrito escolar informará periódicamente al tribunal cualquier ausencias injustificadas adicionales por parte del estudiante, las acciones tomadas por el distrito escolar, y una actualización sobre el estado académico del estudiante en la escuela en un horario determinado por el tribunal. El primer informe deberá ser recibida a más tardar tres (3) meses desde la fecha que el tribunal asume la jurisdicción.

5.8 Tardanza:

5.8.1 Los estudiantes que tienen tardanzas injustificadas pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias.

5.8.2 Todas las sanciones impuestas por incumplimiento de las políticas y procedimientos de asistencia se aplicarán de

conformidad con las regulaciones estatales y del distrito referentes a la disciplina o acción correctiva. (Véase la Política del Distrito 3241, la gestión del aula, Disciplina y acciones correctivas).

6 Procedimientos disciplinarios

“Disciplina” significa todas las formas de acción correctiva distinta de la separación de emergencia de una clase, materia o actividad, suspensión o expulsión y deberá incluir la exclusión de un estudiante de una clase por un maestro o administrador por un período de tiempo no superior a el resto del período de clase inmediata: a condición de que el estudiante está bajo la custodia de un empleado del distrito escolar para el resto de dicho período disciplina también significará la exclusión de un estudiante de cualquier otro tipo de actividad realizada por o en nombre de una. Distrito escolar.

6.1 Disciplina

6.1.1 Existen limitaciones a la imposición de la “disciplina discrecional”. Ese término no incluye consecuencias disciplinarias por conductas de los estudiantes que constituyen ciertos actos delictivos o conductas de los estudiantes que impactan negativamente a la salud o la seguridad de otros estudiantes o del personal educativo.

(a) La disciplina puede ser impuesta a cualquier estudiante por la violación de las reglas escolares, sujeto a las siguientes limitaciones y condiciones:

- a. No hay forma de disciplina será ejecutada de tal manera que se impida a un estudiante de llevar a cabo los requisitos específicos de grado, sujetos, o de graduación académica.
- b. El distrito no puede suspender la prestación de servicios educativos a un estudiante como medidas disciplinarias.

6.1.2 El castigo corporal que se define como cualquier acto que intencionalmente o causa la imposición de dolor físico en un estudiante está prohibido intencionalmente. El castigo corporal no incluye:

- (a) El uso de la fuerza física razonable por un administrador escolar, maestro, empleado o voluntario si es necesario para mantener el orden o para evitar que un estudiante de hacerle daño / ella misma, otros estudiantes y el personal escolar o propiedad;
- (b) El dolor físico o las molestias resultantes de o causadas por el entrenamiento o la participación en competiciones deportivas o actividades recreacionales de participación voluntaria por un estudiante; o
- (c) El esfuerzo físico compartido por todos los estudiantes en una actividad de clase dirigida por el profesor, que pueden incluir, pero

no se limita a, los ejercicios de educación física, excursiones o proyectos de formación profesional.

6.1.3 La eliminación de emergencia. No obstante cualquier otra disposición de esta política, un estudiante puede ser removido inmediatamente de una clase, materia o actividad por un maestro o un administrador y se envía al director o una autoridad escolar designada. Esta acción puede ser tomada cuando el maestro o administrador tiene motivos válidos y suficientes para creer que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo al estudiante, otros estudiantes o personal escolar o una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial de la clase, materia, actividad o proceso educativo de la escuela del estudiante. La eliminación solo continuará hasta que:

- (a) el peligro o amenaza cesa, o
- (b) el director o designado actúa de autoridad para imponer disciplina escolar, imponer una suspensión a corto plazo, iniciar una suspensión a largo plazo o una expulsión, o imponer una expulsión de emergencia.

6.1.4 La autoridad de la escuela director o designado deberá cumplir con el estudiante tan pronto como sea razonablemente posible después de que el estudiante sea removido y adoptar o emprender las acciones correctivas apropiadas. En ningún caso se retrasará la oportunidad del estudiante para una reunión más allá del comienzo del siguiente día escolar. El maestro o administrador que elimina al estudiante será notificado de la acción, la cual se ha tomado o iniciado.

6.2 Los estudiantes de educación especial

6.2.1 Cambio de ubicación de mudanzas disciplinarias: A los efectos de la absorción de un estudiante de educación especial de la designación educativa actual del estudiante, un cambio de colocación ocurre si:

- (a) La suspensión es por más de diez días escolares consecutivos; o
- (b) el estudiante se somete a una serie de suspensiones que constituyen un patrón porque se acumulan más de diez (10) días escolares en un año escolar, y debido a factores tales como la duración de cada suspensión, la cantidad total de tiempo que el estudiante se retira, y la proximidad de las suspensiones entre sí.

6.2.2 - el traslado de diez días escolares o menos. Para la eliminación medida se aplicaría a los estudiantes sin discapacidades, el personal escolar puede ordenar la remoción de un estudiante de educación especial de su colocación actual del estudiante por no más de diez (10) días consecutivos por cualquier violación de las reglas escolares.

- 6.2.3 Mudanzas para armas o de sustancias / drogas ilegales controladas. El personal escolar puede ordenar un cambio en la colocación de un estudiante de educación especial a un entorno educativo alternativo provisional por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de cuarenta y cinco (45) días , Si:
- (a) el estudiante posee un arma, o lleva un arma a la escuela oa una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia de educación estatal o local; o
 - (b) el estudiante posee o usa una sustancia / drogas ilegales controlada o vende o solicita la venta de una sustancia controlada de fármacos / ilegales en la escuela o una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.
- 6.2.4 evaluación de comportamiento funcional y plan de intervención. Dentro de los diez (10) días hábiles luego de quitar a un estudiante por más de diez días escolares en un año escolar, incluyendo violaciones de armas, violaciones drogas o comportamiento que es muy probable que resulte en daño al estudiante oa otras, las siguientes acciones será ejercida por el distrito escolar u otra agencia pública:
- (a) Si el distrito u otra agencia pública no llevaron a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de intervención para el estudiante antes de la conducta que dio lugar a la eliminación se produjo, el distrito u otra agencia pública deberá convocar una reunión del programa de educación individualizada para desarrollar una evaluación plan.
 - (b) Si el estudiante ya tiene un plan de intervención, el equipo del IEP se reunirá para revisar el plan y su aplicación y modificarlo, según sea necesario, para tratar el comportamiento.
 - (c) Tan pronto como sea práctico después de desarrollar el plan descrito en la subsección (1) de esta sección, y completar las evaluaciones requeridas por el plan, el distrito u otra agencia pública deberá convocar una reunión del IEP para desarrollar intervenciones conductuales apropiadas para hacer frente a ese comportamiento y pondrá en práctica esas intervenciones.
 - (d) Si posteriormente, un estudiante de educación especial que tiene un plan de intervención y que ha sido retirado de su colocación educativa actual del estudiante por más de diez (10) días escolares en un año escolar se somete a una extracción que no constituya un cambio de ubicación , los miembros del equipo del IEP debe revisar el plan de intervención de comportamiento y su

aplicación para determinar si es necesario realizar modificaciones. Si uno o más de los miembros del equipo creen que son necesarias modificaciones, el equipo se reunirá para revisar el plan y su aplicación, en la medida necesaria determina el equipo.

6.2.5 requisitos de revisión de determinación de manifestación. Si una acción se contempla por un distrito escolar, otro personal de la agencia pública, o un oficial de audiencia que implica la eliminación de un estudiante por violaciones de armas, violaciones de drogas, comportamiento que viola cualquier regla o código de conducta que se aplica a todos los estudiantes que se traduce en un cambio de la colocación, las siguientes acciones serán tomadas por el distrito escolar u otra agencia pública:

- (a) A más tardar en la fecha de la que se tomó la decisión de retirar al estudiante, los padres deben ser notificados de esa decisión y siempre que las garantías procesales descritas en WAC 172-370 392 a través de 385; y
- (b) Inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso después de diez (10) días después de la fecha en que se tomó la decisión de retirar al estudiante, una revisión debe llevarse a cabo de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria .

6.2.6 Determinación de que el comportamiento no fue manifestación de la discapacidad.

- (a) Si los resultados de la revisión de manifestación de determinación indican que el comportamiento del estudiante de educación especial no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios pertinentes aplicables a estudiantes sin discapacidades pueden aplicarse al estudiante de la misma manera en la que estarían aplicada a los estudiantes sin discapacidades, excepto que una educación pública gratuita y apropiada seguirá estando a disposición de los estudiantes de conformidad con este capítulo.
- (b) El equipo IEP del estudiante determina el grado en que los servicios son necesarios para permitir que el estudiante progrese apropiadamente en el currículo general y avanzar apropiadamente hacia el logro de las metas establecidas en el IEP del estudiante, si el estudiante se retira debido a un comportamiento que ha sido no determinado a ser una manifestación de la incapacidad del estudiante.
- (c) Si el distrito escolar u otra agencia pública inicia procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes, el distrito u otra

agencia pública deberá garantizar que la educación especial y disciplinarios del estudiante de educación especial se transmiten a la consideración de la persona o personas que presentan la determinación final con respecto las medidas disciplinarias.

- (d) Si un padre solicita una audiencia para impugnar la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, entonces el estudiante permanecerá en la colocación educativa actual del estudiante.

6.3 Suspensión: "Suspensión" significa la negación del derecho de asistencia (que no sea para el equilibrio de la clase inmediata con el propósito "disciplina") en cualquier objeto o clase, o cualquier programa completo de materias o clases, por un período determinado de tiempo . Una suspensión también puede incluir una negación de admisión o entrada a propiedad personal que es propiedad, arrendado, alquilado o controlado por el distrito escolar.

6.3.1 Ningún estudiante será suspendido o expulsado por una o más ausencias injustificadas a menos que el distrito escolar tiene también en primer lugar:

- (un) proporcionó el aviso, en la medida de lo posible, al padre o tutor del estudiante, en el idioma principal de tal padre o tutor;
- (segundo) programado una conferencia o conferencias con los padres (s) o tutor (s) o el padre custodio (s) y el estudiante en un momento y lugar razonablemente conveniente para todas las personas incluidas para analizar las causas de la ausencia del estudiante, el análisis para determinar por medios apropiados si el estudiante debe hacerse un foco de preocupación para la colocación de una educación especial u otro programa especial diseñado para su éxito educativo; y
- (do) tomado medidas para reducir la ausencia del estudiante que incluyen, en su caso, a juicio de las autoridades escolares y, cuando sea posible, discutió con el estudiante y el padre o tutor, los ajustes del programa escolar del estudiante o la asignación de escuela o curso o ayudar al estudiante o padre de obtener servicios complementarios que mejoran la causa (s) de la ausencia del estudiante de la escuela.

6.3.2 La naturaleza y las circunstancias de la violación deben justificar razonablemente una suspensión y la duración de la suspensión impuesta. Como regla general, ningún estudiante será suspendido a menos que otra forma de acción correctiva razonablemente calculada para modificar su conducta ha sido previamente impuesta al estudiante como consecuencia de la mala conducta de la mismaturaleza.

6.3.3 Directrices para el programa de suspensión en la escuela son los siguientes:

- 1) Un estudiante que se dio la oportunidad de ser asignado a suspensión en la escuela va a estar de acuerdo con las condiciones especificadas por el director de la escuela. A menos que el estudiante es mayor de edad, si la suspensión es superior a un día del calendario, el director notificará al padre o tutor de la razón de la suspensión del estudiante y la duración de la suspensión por vía oral y / o por carta depositada en los Estados Unidos enviar por correo tan pronto como sea posible razonable. El estudiante o los padres del o apoderados de autorización incluirá el número de días que el estudiante será asignado a suspensión dentro de la escuela. Suspensión en la escuela está diseñado para fomentar el aprendizaje. Se espera que los estudiantes para trabajar en sus tareas de clase en todo momento.
- 2) Un estudiante en suspensión dentro de la escuela va a asistir a una sola materia o clase o cualquier programa completo de materias o clases en un lugar separado en la escuela de su objeto regular o clase o horario y / o compañeros de clase.
- 3) Al estudiante se le niega la oportunidad de participar en cualquier actividad escolar mientras que en suspensión dentro de la escuela.
- 4) Mientras que en la escuela en suspensión, el estudiante y el personal pueden desarrollar un contrato de comportamiento que define el futuro comportamiento esperado del estudiante. El estudiante y su / sus padres / tutores y un miembro del personal firmarán el contrato.
 - (a) Se debe notificar al padre o tutor de un estudiante que se da más de un día del programa de suspensión dentro de la escuela como una opción a la suspensión.
 - (b) Se espera que los estudiantes para trabajar en sus tareas de clase en todo momento.
 - (c) Cualquier acto de conducta inapropiada puede resultar en la imposición de otras medidas correctivas.
 - (d) Después de un estudiante es colocado de nuevo en el salón de clase (s) regular, el director o una persona designada supervisará el estudiante de progresar como sea necesario y factible. Cuando sea apropiado, se anima al estudiante a mantener una relación con el consejero de la escuela como un medio de hacer frente a cualquier problema que surja.
 - (e) reglas específicas y procedimientos de construcción serán desarrollados por el director del edificio.

6.3.4 “Suspensión de corto plazo” se refiere a una suspensión de la totalidad o parte de un día calendario hasta que no exceda de diez (10) días consecutivos.

- (a) Ningún estudiante de jardín infantil a cuatro estará sujeto a una suspensión de corto plazo por más de un total de diez (10) días de clases durante un solo semestre y no hay pérdida de grados académicos o de crédito, serán impuestas por la razón de la suspensión de tales un estudiante.
- (b) Ningún estudiante en el quinto grado y por encima de programa será objeto de suspensiones de corto plazo por más de un total de quince (15) días escolares en un semestre o diez (10) días escolares en un trimestre.
- (c) El distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos durante un período de suspensión a corto plazo y proporcionará al estudiante la oportunidad de recibir este tipo de servicios. Los servicios educativos se pueden proporcionar en un entorno alternativo, siempre que tales ajustes son comparables, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares un estudiante habría recibido en ausencia de una expulsión de emergencia. Ejemplos de ajuste alternativo pueden incluir, pero no limitarse a, las escuelas alternativas o aulas, tutoría de uno-a-uno cuando esté disponible, y el aprendizaje en línea.
- (d) Todas las suspensiones a corto plazo y las razones por lo tanto, se comunicarán por escrito al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la imposición de la suspensión.

6.3.5 “**suspensión a largo plazo**” Significará una suspensión, que supera una suspensión a corto plazo como se define en el párrafo 6.3.4. Una suspensión a largo plazo tal como se establece por la junta escolar no podrá exceder de 90 días y no puede ser impuesta como una forma de disciplina discrecional excepción de los delitos que figuran a continuación en la sección 6.3.6. Una suspensión a largo plazo no puede ser impuesta como una forma de disciplina discrecional, como se define en este procedimiento.

- (a) Ningún estudiante de jardín infantil a cuatro estará sujeta a las suspensiones a largo plazo.
- (b) No solo la suspensión a largo plazo se impondrá un estudiante en el grado cinco programas de una manera que hace que el estudiante pierda grados académicos o de crédito a favor o en exceso de un trimestre durante el mismo año escolar.
- (c) Todas las suspensiones a largo plazo y las razones por lo tanto, se comunicarán por escrito al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la imposición de la suspensión.

- (d) El distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos durante un período de suspensión a largo plazo y proporcionará al estudiante la oportunidad de recibir este tipo de servicios. Los servicios educativos se pueden proporcionar en un entorno alternativo, siempre que tales ajustes son comparables, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares un estudiante habría recibido en ausencia de una expulsión de emergencia. Ejemplos de ajuste alternativo pueden incluir, pero no limitarse a, las escuelas alternativas o aulas, tutoría de uno-a-uno cuando esté disponible, y el aprendizaje en línea.

6.3.6 **suspensiones** (Incluyendo la suspensión a largo plazo) y expulsiones puede ser impuesta por cualquiera de los siguientes comportamientos de los estudiantes:

- (a) Tener un arma de fuego en la escuela o el transporte escolar en violación de RCW 28A.600.420;
- (b) Cualquiera de los siguientes delitos enumerados en RCW 13.04.155, incluyendo:
 - a. cualquiera de los delitos violentos como se define en RCW 9.94A.030, incluyendo
 - i. cualquier delito que la ley de Washington define como un delito mayor clase A o un intento, conspiración criminal, o solicitud para cometer un delito mayor clase A;
 - ii. homicidio involuntario;
 - iii. libertades indecentes cometidos por la fuerza por la fuerza;
 - iv. secuestro;
 - v. incendio provocado;
 - vi. asalto en segundo grado;
 - vii. asalto de un niño de segundo grado;
 - viii. robo;
 - ix. tiroteo; y
 - x. homicidio vehicular o asalto vehicular causado por la conducción de un vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier droga, o por el funcionamiento de un vehículo de una manera imprudente;
 - b. cualquier delito sexual como se define en RCW 9.94A.030, que incluye cualquier violación grave del capítulo 9A.44 RCW (que no sea la falta de registrarse como un delincuente sexual en violación de 9A.44.132), incluida la violación, la violación de un niño, niña abuso, mala conducta sexual con un menor de edad, libertades indecentes, voyeurismo, y cualquier condena por delito grave o adjudicación con una motivación sexual encontrar;

- c. la inhalación de humos tóxicos en violación de RCW capítulo 9.47A;
- d. cualquier sustancia controlada violación del capítulo 69.50 RCW;
- e. cualquier licor violación de RCW 66.44.270;
- f. cualquier violación de armas capítulo 9.41 RCW, incluyendo el tener un arma peligrosa en la escuela en violación de RCW 9.41.280;
- g. cualquier violación del capítulo 9A.36 RCW, incluyendo asalto, acoso malicioso, tiroteo, imprudencia temeraria, la promoción de un intento de suicidio, la coacción, el asalto de un niño, asalto custodia, y en su defecto para pedir ayuda para una víctima herida de un crimen en necesidad de asistencia;
- h. cualquier violación de capítulo 9A.40 RCW, incluyendo secuestro, encarcelamiento ilegal, interferencia de custodia, atrayendo, y trata de personas;
- i. cualquier violación del capítulo 9A.46 RCW, incluido el acoso, acecho, y la intimidación banda criminal; y
- j. cualquier violación del capítulo 9A.48 RCW, incluyendo incendios, la quema imprudente, daños maliciosos, y el etiquetado pandilla criminal y el graffiti;

(c) Dos o más violaciones de la siguiente dentro de un período de tres años

- a. intimidación banda criminal en violación de RCW 9A.46.120:
- b. actividad de las bandas en las instalaciones escolares, en violación de RCW 28A.600.455;
- c. deliberadamente desobedecer la escuela personal administrativo en violación de RCW 28A.635.020; y
- d. desfigurar o dañar la propiedad escolar, en violación de RCW 28A.635.060; y

(d) Cualquier comportamiento de los estudiantes que afecta negativamente a la salud o la seguridad de otros estudiantes o del personal educativo.

A menos que sea requerido por la ley, los administradores escolares no están obligados a imponer una suspensión a largo plazo o la expulsión por la mala conducta enumerados anteriormente, y siempre que los administradores escolares razonables deben considerar en primer lugar las penas alternativas.

Para los estudiantes comportamientos, incluyendo delitos específicos contenidos en la Política de 3240, que no caen dentro de una o más de las categorías mencionadas anteriormente, escuelas sólo pueden imponer la disciplina discrecional como se define en este procedimiento. Las

escuelas no pueden imponer una suspensión a largo plazo o la expulsión como una forma de disciplina discrecional, pero pueden imponer otras sanciones hasta e incluyendo la suspensión a corto plazo de una manera consistente con este procedimiento.

6.4 **Expulsión:** La expulsión es la exclusión de la escuela o clases individuales que pueden no ser por un período indefinido de tiempo, no puede ser impuesta como una forma de disciplina discrecional y no puede exceder la longitud de un término académico a menos pasos de procedimiento adicionales se toman por el distrito como fijadas por la ley. Una expulsión puede incluir también una negación de admisión o entrada a propiedad personal que es propiedad, arrendado, alquilado o controlado por el distrito escolar.

6.4.1 La naturaleza y las circunstancias de la violación debe garantizar razonablemente la dureza de expulsión. Ningún estudiante será expulsado a menos que otras formas de acción correctiva razonablemente calculadas para modificar la conducta del estudiante han fallado o si no hay una buena razón para creer que otras formas de acción correctiva fallarían si se utilizan. Los requisitos del párrafo 6.2.4 se aplicarán con respecto a la expulsión de cualquier estudiante en el programa de educación especial.

6.4.2 No obstante el párrafo 6.3.1 anterior, los estudiantes que llevan sobre, o que poseen en adelante, las instalaciones escolares, transporte escolar, o las áreas de las instalaciones mientras se utilizan exclusivamente por las escuelas públicas o privadas de cualquier arma de fuego, u otras armas peligrosas, nun-chu-ka se pega, estrellas lanzar, armas de aire comprimido, u otros proyectiles estarán sujetos a expulsión. Los estudiantes que, con malicia, muestran un instrumento que parece ser un arma de fuego será objeto de expulsión para un máximo de un año. Los estudiantes que llevan o poseer un arma de fuego serán expulsados por un período no menor de un (1) año. El superintendente puede modificar la expulsión de un estudiante sobre una base caso por caso.

6.4.3 Todas las expulsiones y las razones por lo tanto, se comunicarán por escrito al superintendente del distrito escolar o su designado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la imposición de la expulsión.

6.4.4 las autoridades locales y estatales apropiadas, incluidas las autoridades juveniles que actúan de acuerdo con RCW 13.04, deberán ser notificados de cualquier expulsión a fin de que dichas autoridades puedan responder a las necesidades educativas del estudiante.

6.4.5 El distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos durante un período de expulsión y proporcionará al estudiante la oportunidad de recibir este tipo de servicios. Los servicios educativos se pueden proporcionar en un entorno alternativo, siempre que tales ajustes son comparables, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares un estudiante habría recibido en ausencia de una expulsión de emergencia. Ejemplos de ajuste alternativo pueden incluir, pero no

limitarse a, las escuelas alternativas o aulas, tutoría de uno-a-uno cuando esté disponible, y el aprendizaje en línea.

- 6.5 **La expulsión de emergencia:** Una expulsión de emergencia puede ser impuesta si la autoridad expulsando tiene razones válidas y suficientes para creer que la presencia del estudiante es un peligro inmediato y continuo al estudiante, otros estudiantes o personal de la escuela o una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial del proceso educativo . Tal expulsión de emergencia terminará dentro de diez días desde la fecha de la eliminación de emergencia de la escuela.

Una expulsión de emergencia no puede ser impuesta como una forma de disciplina discrecional, como se define en este procedimiento. Además, una expulsión de emergencia no puede ser impuesta únicamente a los efectos de investigar la conducta del estudiante.

- 6.6 **Continuación de los servicios educativos:** El distrito no suspenderá la prestación de servicios educativos durante un período de expulsión de emergencia y proporcionará al estudiante la oportunidad de recibir este tipo de servicios. Los servicios educativos se pueden proporcionar en un entorno alternativo, siempre que tales ajustes son comparables, equitativo y adecuado a los servicios educativos regulares un estudiante habría recibido en ausencia de una expulsión de emergencia. Ejemplos de ajuste alternativo pueden incluir, pero no limitarse a, las escuelas alternativas o aulas, tutoría de uno-a-uno cuando esté disponible, y el aprendizaje en línea.
- 6.7 **Delegación de autoridad para expulsar y suspender:** El personal del distrito escolar mencionados a continuación se delegan la autoridad para expulsar, suspender o ordenar la expulsión de emergencia de los estudiantes sujetos a la derecha de cualquier estudiante a una conferencia de conformidad con el párrafo 11 del presente documento, o una audiencia de conformidad con el párrafo 12 del presente documento: Superintendente, directores , subdirectores, y cualquier otro administrador certificado al que dicha autoridad ha sido delegada por el superintendente.

7 Procedimientos para la Suspensión a Corto Plazo

- 7.1 Procedimientos para la Suspensión a Corto Plazo: Una suspensión de corto plazo puede ser impuesta a un estudiante por una autoridad escolar designada sujeto a las limitaciones y condiciones establecidas en el apartado 5.2.3 y siempre que una conferencia antes se lleva a cabo con el estudiante como sigue:
- 7.1.1 Una notificación oral o escrita de la supuesta mala conducta y violación (s) de las reglas del distrito escolar debe tener al estudiante.
- 7.1.2 Una explicación oral o escrita de la evidencia en apoyo de la alegación (s) se proporcionará al estudiante.

- 7.1.3 Una explicación oral o escrita de las medidas correctivas que pueden imponerse se proporcionará al estudiante.
- 7.1.4 El estudiante se proporcionará la oportunidad de presentar su explicación.
- 7.2 En el caso de una suspensión a corto plazo es superior a un día calendario, el padre o tutor del estudiante deberán ser notificados de la razón de la suspensión del estudiante, y su duración, oralmente y / o por carta depositada en el correo de los Estados Unidos como pronto como sea razonablemente posible. La notificación también informará al padre o tutor del derecho a una conferencia informal.

8 Procedimientos para la Suspensión de Largo Plazo y Expulsión

- 8.1 Procedimientos para la Suspensión de Largo Plazo y Expulsión: No a largo plazo de suspensión o expulsión pueden ser impuestas hasta nuevo aviso por escrito de la suspensión o expulsión se haya entregado al estudiante y a su padre o tutor por correo certificado o en persona. Dicha notificación deberá:
 - (a) proporcionarse en el idioma principal del estudiante y / o un padre o tutor, a la medida de lo posible;
 - (b) especificar la supuesta mala conducta y el estado del distrito escolar (s) se supone que ha sido violado;
 - (c) se establece la acción o castigo propuesto correctiva;
 - (d) se establece el derecho de un estudiante y / o el padre o tutor a una audiencia con el fin de impugnar la alegación (s) y / o sanción;
 - (e) Estado de que una solicitud por escrito para la audiencia debe ser recibida por la autoridad escolar designada en o antes de la expiración del tercer día hábil de la escuela después de la recepción de la notificación de la oportunidad de una audiencia, y además, que el derecho a una audiencia puede ser considerada renunció, y la sanción propuesta impuesta sin más oportunidad de impugnar la materia, si dicha solicitud no se recibe dentro del período de tiempo prescrito; y
 - (f) incluir un calendario de los días escolares aplicables al ejercicio del derecho a solicitar una audiencia.
- 8.2 El estudiante y los padres o o tutor deberá responder por escrito o en persona a la notificación dentro de los tres (3) días hábiles escolares o recibo, indicando si se solicita una audiencia.

- 8.3 Si dicha solicitud no se recibe dentro de la (3) período de tres días hábiles de la escuela, el estudiante y el padre o tutor se considerará que han renunciado al derecho a una audiencia y la sanción propuesta entrarán en vigor.
- 8.4 Cualquier estudiante de educación especial para los que la suspensión es 6.2.3 apropiado bajo será, además de la notificación requerida bajo el párrafo 8.1, también se notificarán por escrito de los derechos de audiencia disponibles bajo WAC 392-172-350-360 relacionadas con la educación para los estudiantes de educación especial.

9 Procedimientos para la expulsión de emergencia

- 9.1 Si una expulsión de emergencia se ha impuesto, los requisitos de notificación son los siguientes:
- (a) proporcionarse en el idioma principal del estudiante y / o un padre o tutor, a la medida de lo posible;
 - (b) especificar la supuesta mala conducta y el estado del distrito escolar (s) se supone que ha sido violado;
 - (c) se establece la acción o castigo adoptadas y propuestas correctiva;
 - (d) se establece el derecho de un estudiante y / o el padre o tutor a una audiencia con el fin de impugnar la alegación (s) tan pronto como sea razonablemente posible;
 - (e) la notificación por escrito de expulsión de emergencia será preparado y entregado al estudiante y el padre o tutor dentro de las veinticuatro (24) horas de dicha expulsión. Además, se harán esfuerzos razonables para notificar al estudiante y al padre o tutor por teléfono o en persona tan pronto como sea razonablemente posible;
 - (f) el estudiante y el padre o tutor tendrá diez (10) días hábiles escolares en los que a responder por escrito a la notificación de la oportunidad de una audiencia; y
 - (g) incluir un calendario de los días escolares aplicables al ejercicio del derecho a solicitar una audiencia.

10 El castigo corporal

- 10.1 El distrito escolar de Rochester se abstendrá de utilizar el castigo corporal.

11 Detención

- 11.1 Los maestros y otros empleados certificados tendrán la autoridad para detener a los estudiantes bajo su supervisión durante un máximo de sesenta (60) minutos después de la jornada escolar. La detención no se extenderá más allá de la hora

de salida de los autobuses disponibles a menos que los acuerdos anteriores se han hecho con los padres o el tutor del estudiante.

12 Procedimiento de Quejas - Conferencia Informal

- 12.1 Cualquier estudiante, padre o tutor que se considere perjudicado por posibles medidas disciplinarias, o mediante la imposición de una suspensión a corto plazo tiene el derecho a una conferencia informal con el director o su designado y cualquier otro miembro del personal involucrado. El empleado cuya acción se condoleciéndose deberá ser notificado del inicio de una queja tan pronto como sea razonablemente posible.
- 12.2 En dicha conferencia informal el estudiante, padre o tutor estarán sujetas a las preguntas formuladas por el director o su designado / a y tendrán derecho a interrogar al personal escolar que participan en la materia que se entristeció.
- 12.3 Cualquier estudiante, padre o tutor que pueden ser perjudicada a raíz de la conferencia informal puede, en dos (2) días hábiles previo aviso, presentar una queja por escrito y / o oral al superintendente del distrito o su designado / a. Si la queja no se resuelve, el estudiante, padre o tutor, en dos (2) días hábiles escolares previo aviso, puede presentar una queja por escrito y / o oral al Consejo de Administración en su próxima reunión programada regularmente.
- 12.4 Las quejas ante el consejo de administración serán oídos en una reunión a puerta cerrada.
- 12.5 El consejo de administración notificará al estudiante y el padre o tutor del estudiante por escrito de su decisión dentro de los diez (10) días hábiles escolares después de la reunión.
- 12.6 La acción disciplinaria o suspensión a corto plazo deberá continuar a pesar de la puesta en práctica del procedimiento de quejas menos que el director o su designado elige a posponer tal acción.

13 Audiencia de suspensión Procedimientos-largo plazo, expulsión, La expulsión de emergencia

- 13.1 Tras la recepción oportuna de la solicitud por escrito para una audiencia, el director u otra autoridad escolar correspondiente programar la audiencia para comenzar dentro de tres (3) días hábiles después de la recepción de dicha solicitud, a menos que una expulsión de emergencia se ha impuesto en el estudiante, en cuyo caso la audiencia será programada para comenzar tan pronto como sea razonablemente posible. El estudiante y el padre o tutor con prontitud serán informados de la hora, fecha y lugar de la audiencia.

- 13.2 La audiencia se ser llevada a cabo por un oficial de audiencia designado a tal efecto por el superintendente. El oficial de la audiencia no será testigo y determinará las circunstancias de cada caso únicamente en la evidencia presentada en la audiencia.
- 13.3 El estudiante y el padre o tutor deberá permitiría inspeccionar antes de dicha audiencia cualquier evidencia documental y físico, que el distrito escolar tiene la intención de presentar en la audiencia. La autoridad escolar asignado para presentar el caso del distrito del mismo modo se le permitirá inspeccionar antes de la audiencia documental y la evidencia física que el estudiante y el padre o tutor intención de introducir en dicha audiencia.
- 13.4 En cualquier audiencia llevada a cabo de conformidad con este párrafo, el estudiante tendrá los siguientes derechos:
- 13.4.1 El estudiante puede ser representado por un abogado.
- 13.4.2 El estudiante puede cuestionar y confrontar a los testigos, presentados en la audiencia.
- 13.4.3 El estudiante puede presentar su / su explicación de la supuesta mala conducta.
- 13.4.4 El estudiante puede hacer una muestra relevante por medio de testigos y la introducción de tales pruebas documentales y físicos como él / ella desea.
- 13.5 Una grabación de audio se hará de la audiencia por el distrito.
- 13.6 Un estableciendo determinaciones de hecho, conclusiones y la naturaleza y duración de la suspensión o expulsión, o menor forma de acción correctiva decisión por escrito que se impondrá, en su caso, deberá facilitarse al asesor legal del estudiante, en su caso, o para el estudiante y el padre o tutor. Si un estudiante está en un estado de expulsión de emergencia, la decisión será emitida dentro de un (1) día hábil de la escuela después de la fecha en que concluye la audiencia, y será comunicada al asesor legal del estudiante o, en su defecto, al estudiante y padre o tutor mediante el depósito de una carta certificada en el correo de los Estados Unidos.
- 13.7 Si el oficial de audiencia impone una sanción de una suspensión a largo plazo o la expulsión o continúa una expulsión de emergencia, el estudiante o padre (s) del estudiante o tutor tendrá el derecho de apelar la decisión de la junta directiva mediante la presentación de un aviso por escrito de apelación, ya sea en la oficina de el superintendente o en la oficina del oficial de audiencia dentro de los tres (3) días hábiles después de la recepción de la decisión.

- 13.8 Si se toma apelación a tiempo a la junta directiva, la escuela puede imponer una suspensión a largo plazo o la expulsión durante el período de apelación por no más de diez (10) días consecutivos o hasta que se decida la apelación, cualquiera que sea el período más corto. Cualquier día que el estudiante es suspendido o expulsado temporalmente antes de la apelación se decide se aplicará al término de la suspensión o expulsión del estudiante y no deberá limitar o extender el término de la suspensión o expulsión del estudiante.
- 13.9 Si el oficial de audiencia impone una sanción de suspensión a largo plazo o expulsión, y si en el momento de la audiencia, el estudiante está en un estado de expulsión de emergencia, dicha sanción no será quedó si la decisión incluye la conclusión de que el estudiante sigue planteando un peligro inmediato y continuo a sí mismo, otros estudiantes o personal de la escuela o una amenaza inmediata y continua de interrupción sustancial del proceso educativo de la escuela del estudiante.
- 13.10 Si no se toma una apelación, la sanción surtirá efecto en el día natural siguiente a la expiración del (3) período de tres días de negocios escuela.

14 Apelar al Consejo de Administración

- 14.1 Si se toma apelación a tiempo para el consejo de administración, la junta programará y tendrá una sesión privada para examinar el asunto dentro de los diez días hábiles (10) escolares desde la recepción de dicha apelación. En ese momento se concederán al estudiante y al padre o tutor o asesor legal la oportunidad de presentar los testigos y testimonios que el Consejo estime razonable. Antes de aplazamiento, la junta deberá estar de acuerdo con uno de los siguientes procedimientos:
- 14.1.1 Estudiar el registro de la audiencia o de otro material presentado y fallar dentro de los diez (10) días hábiles escolares; o
- 14.1.2 Programar y realizar una reunión especial para escuchar más argumentos sobre la base del registro y presentará su decisión dentro de los quince (15) días hábiles escolares; o
- 14.1.3 Escuchar y tratar de nuevo el caso dentro de los diez (10) días hábiles escolares y de acuerdo con el que es aplicable ración disposiciones del párrafo 13.3 a través de 13.5 anteriormente.

15 Decisión del Consejo Escolar

- 15.1 Cualquier decisión adoptada por el Consejo de Administración para imponer o para confirmar, revocar o modificar la imposición de la disciplina, suspensión o expulsión a un estudiante se hará:

- 15.2.1 Sólo aquellos miembros de la junta que han escuchado o leído la evidencia.
- 15.3.2 Sólo aquellos miembros de la junta que no han actuado como testigo en la materia.
- 15.4.3 Sólo en una reunión a la que está presente y por mayoría de votos de un quórum de la junta.

16 dieciséis Apelación al Tribunal Superior

- 16.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la junta de la decisión final de los consejeros, un estudiante, padre o tutor puede apelar cualquier decisión sobre la parte de la junta de imponer o afirmar una suspensión a largo plazo o una expulsión a los tribunales . Sea o no la decisión de la junta deberá ser pospuesta pendiente una apelación a la corte superior será discrecional con la junta, a menos que se ordene lo contrario por un tribunal.

17 Readmisión

- 17.1 Cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado pueden solicitar la readmisión en cualquier momento al hacer una solicitud por escrito al superintendente. Cualquier aplicación debe indicar las razones, pues, y debe incluir tales garantías como puede ser apropiado en relación con la no ocurrencia del problema, lo que llevó a dicha suspensión o expulsión.
- 17.2 El superintendente puede designar a una persona o comité para considerar la aplicación y hacer recomendaciones sobre tales readmisiones.
- 17.3 El superintendente, por escrito, asesorar al estudiante y los padres del estudiante o tutor de la decisión del superintendente dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

18 Petición de Extensión de la expulsión

- 18.1 El director o designado puede presentar una petición al superintendente de autorización para exceder la longitud de la limitación año calendario un término académico para la expulsión de un estudiante cuando sea necesario debido a la percepción de un riesgo para la salud y la seguridad pública. La petición puede ser presentada en cualquier momento después de la imposición definitiva de la expulsión y antes del final de la expulsión. La petición incluirá:
 - (a) Una descripción detallada de la mala conducta del estudiante, las reglas de la escuela que fueron violados, y los problemas de salud o de seguridad pública del distrito;
 - (b) Una descripción detallada de, asistencia y disciplina historia académica del estudiante, en su caso;

- (c) Una descripción de las formas menores de la acción correctiva que fueron consideradas y las razones por las que fueron rechazadas;
 - (d) Una descripción de todas las experiencias de aprendizaje alternativas, programas de formación profesional y / u otros servicios educativos que pueden estar disponibles para el estudiante;
 - (e) La longitud extendida propuesto de la expulsión;
 - (f) Identificación de los servicios de educación especial o adaptaciones conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su caso;
 - (g) Una fecha propuesta para la reunión de reenganche.
- 18.2 Una copia de la petición será entregada en persona o por correo certificado al estudiante y su / sus padres / tutores en el idioma predominante del estudiante y / o su / sus padres / tutores, si no es el Inglés, si es factible. El estudiante y / o padres / tutores pueden presentar una respuesta escrita u oral a la petición dentro de los diez días hábiles (10) de la escuela de la recepción de la petición.
- 18.3 Dentro de once (11) días hábiles escolares, pero no después de veinte días hábiles (20) de la escuela de la entrega de la petición al estudiante y sus padres / tutores, el Superintendente emitirá una decisión por escrito o negar la petición. El superintendente, en su / su discreción, podrá conceder la petición si existe evidencia de que si un estudiante era volver en o antes de un año natural, él / ella se representa un riesgo para la salud o la seguridad pública. La decisión por escrito incluirá una descripción de los derechos y los procedimientos de apelación.
- 18.4 El estudiante y / o padres / tutores pueden apelar la decisión dentro de los diez días hábiles (10) de la escuela de la recepción de la decisión de la junta escolar.
- 18.5 El distrito informará el número de peticiones presentadas, aprobados y negados a la oficina del superintendente de instrucción pública anualmente.

19 Planes de reacoplamiento

El distrito convocar una reunión reacoplamiento para volver estudiantes suspendidos o expulsados a un entorno educativo tan pronto como sea posible. Los padres o tutores de los estudiantes tendrán la oportunidad de participar de manera significativa y suministraron información en el plan de reacoplamiento del estudiante. Dentro de los veinte días siguientes a la suspensión del estudiante a largo plazo o la expulsión, pero a más tardar cinco días antes de la devolución prevista del estudiante a la escuela a partir de una suspensión de largo plazo o expulsión.

El plan de reacoplamiento se debe adaptar a las circunstancias individuales del estudiante que incluye la consideración del incidente que motivó la suspensión a largo plazo o la expulsión del estudiante. El plan debe ayudar al estudiante en tomar las medidas necesarias para remediar la

situación que motivó la suspensión o expulsión del estudiante. Además, el distrito tomará las medidas razonables para desarrollar el plan con la participación y la entrada del estudiante y su padre (s) / tutor (s) para asegurarse de que es culturalmente sensible y culturalmente sensible.

reuniones reacoplamiento no pretenden sustituir a una petición de readmisión.

Información general

20 Día de la Escuela de Negocios

Tal como se utiliza en esta política, "día hábil escolar" significará cualquier día del calendario, excluyendo los sábados, domingos y los días festivos federales y de la escuela, en la que la oficina del superintendente está abierto al público para la realización de negocios. Un día hábil escolar debe ser celebrado o terminada por el cierre de dicho cargo por el día natural.

21 El acoso, la intimidación y la intimidación política 3207

El Distrito está comprometido a un ambiente educativo seguro y civiles para todos los estudiantes, empleados, padres / tutores legales, voluntarios y patrocinadores que esté libre de acoso, intimidación o abuso. "El acoso, la intimidación o la intimidación" significa cualquier mensaje escrito intencional o imagen, incluyendo los que se transmiten por vía electrónica, un acto verbal o físico, incluyendo pero no limitado a una muestra estar motivado por (raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, incluyendo expresión de género o identidad, discapacidad mental o física), u otras características distintivas, al producirse un hecho:

- Físicamente perjudica a un estudiante o daña la propiedad del estudiante.
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante.
- Es tan severa, persistente o dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante.
- Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Nada en esta sección requiere que el estudiante afectado poseen en realidad una característica que es una base para el acoso, la intimidación o acoso.

"Otras características distintivas" pueden incluir, pero no se limitan a: la apariencia física, la ropa u otras prendas de vestir, el estatus socioeconómico y el peso.

"Actos intencionales" se refiere a la elección del individuo para participar en el acto más que el impacto final de la acción (s).

Comportamientos / Expresiones

El acoso, la intimidación o la intimidación puede tomar muchas formas, incluyendo, pero no limitado a, insultos, rumores, chistes, insinuaciones, comentarios degradantes, dibujos, caricaturas, bromas, gestos, agresiones físicas, amenazas, o algún otro medio escrito, oral, física o transmitida electrónicamente mensajes o imágenes.

Esta política no pretende prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, a condición de que la expresión no perturbe sustancialmente el entorno educativo. Muchos comportamientos que no llegan al nivel de acoso, intimidación o abuso todavía pueden estar prohibidas por otras políticas del distrito o edificio, el aula o las reglas del programa.

Formación

Esta política es un componente de la responsabilidad del distrito para crear y mantener una comunidad de aprendizaje seguro, civil, respetuosa e inclusiva y se llevará a cabo en conjunción con la formación integral del personal y los voluntarios.

Prevención

El distrito proporcionará a los estudiantes con estrategias destinadas a prevenir el acoso, la intimidación y el acoso. En sus esfuerzos para capacitar a los estudiantes, el distrito tratará de establecer asociaciones con las familias, la policía y otras agencias de la comunidad.

intervenciones

Las intervenciones están diseñadas para remediar el impacto en el estudiante víctima (s) y otros afectados por la violación, para cambiar el comportamiento del autor, y para restablecer un clima escolar positivo.

El distrito tendrá en cuenta la frecuencia de los incidentes, la edad de desarrollo del estudiante, y la gravedad de la conducta en la determinación de las estrategias de intervención. Las intervenciones van desde el asesoramiento, la conducta y la disciplina, a las referencias policiales corregir.

Represalias / falsas acusaciones

Represalia está prohibido y dará lugar a la disciplina apropiada. Es una violación de esta política para amenazar o dañar a alguien para reportar el acoso, la intimidación o acoso. También es una violación de la política del distrito para informar a sabiendas falsas acusaciones de acoso, la intimidación y el acoso. Estudiantes o empleados no serán disciplinados por hacer un reporte de buena fe. Sin embargo, las personas declaradas reportar a sabiendas o corroborar las aseveraciones falsas, estará sujeto a la disciplina apropiada.

Oficial de cumplimiento

El superintendente designará un oficial de cumplimiento como el contacto principal del distrito para recibir copias de todas las quejas formales e informales y garantizar la aplicación de políticas. El nombre e información de contacto para el oficial de cumplimiento será comunicada a través del distrito. El superintendente está autorizado para dirigir la implementación de procedimientos que contemplen los elementos de esta política.

Oficial de Cumplimiento del distrito escolar de Rochester es
Kimberly M. Fry
Superintendente
Distrito escolar de Rochester
10140 Hwy 12 SW
Rochester, WA 98579
360-273-9242 Ext. 106

El acoso, la intimidación y la intimidación de Información

Puede informar de acoso, intimidación, acoso, armas, drogas u otros problemas utilizando nuestra línea de punta. Y recuerde, usted puede permanecer en el anonimato. Nuestra línea de información se puede acceder en cuatro formas sencillas:

llame 360-972-3617

Texto # 1040 a alert1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

correo electrónico 1049@alert1.us

También puede usar el Distrito acoso Escuela de Rochester, intimidación o acoso (HIB) Incidente Formulario de Informe. El formulario está disponible en <https://www.rochester.wednet.edu> o en cada una de nuestras oficinas de la escuela.

22 Información de salud

La siguiente información se proporciona a usted en la dirección de la Legislatura del Estado de Washington para ayudar a reducir las tasas de cáncer de cuello uterino en Washington por proteger a las niñas contra el VPH.

22.1 Virus del Papiloma Humano

¿Qué es el Virus del Papiloma Humano (VPH)?

El VPH es un virus muy común que se propaga a través del contacto genital. Al menos el 50 por ciento de las personas sexualmente activas contraerán el VPH en algún momento de sus vidas. Hay muchos tipos de VPH. Algunos tipos pueden causar cáncer cervical o verrugas genitales. Tanto hombres como mujeres pueden contraer el VPH y de fácil propagación a otros sin saber que lo tienen.

¿Cuáles son los síntomas del VPH?

La mayoría de las personas con VPH no presentan signos ni síntomas. Algunas personas saben que tienen el VPH, ya que tienen un síntoma como las verrugas genitales. Las mujeres pueden descubrir que tienen el VPH mediante el cribado del cáncer cervical (prueba de Papanicolaou) y la prueba de VPH. Los proveedores de salud no suelen probar para el VPH a menos cambios en las células cervicales anormales se detectan mediante una prueba de Papanicolaou.

¿Cómo se puede prevenir la infección por VPH?

La mejor manera de prevenir la infección por VPH es abstenerse de toda actividad sexual. Las personas con una sola pareja de por vida pueden contraer el VPH si su pareja tenía parejas sexuales anteriores. No está claro qué tan bien los condones protegen contra la infección por VPH. Sin embargo, los usuarios de condones tienen tasas de cáncer cervical inferior. La vacuna contra el VPH es una forma muy eficaz de prevenir cuatro tipos de VPH que pueden causar cáncer cervical y verrugas genitales.

¿Qué es la vacuna contra el VPH?

La vacuna contra el VPH, Gardasil, ® protege contra cuatro tipos de VPH que causan el 70 por ciento de los cánceres de cuello uterino y 90 por ciento de las verrugas genitales. La vacuna no protege contra todos los tipos de VPH u otras infecciones de transmisión sexual. La vacuna no protege contra cualquier tipo de VPH que alguien ya lo ha hecho. Los estudios actuales muestran que la protección de la vacuna contra el VPH tiene una duración de hasta 5 años. La investigación continuará para determinar la duración de la protección de la vacuna contra el VPH.

¿Quién debe recibir la vacuna y cuándo deben conseguirlo?

Todos los niños y niñas de 11 años de edad o 12 años deben vacunarse.

Se recomiendan las vacunas para ponerse al día para los hombres hasta los 21 años y para las mujeres a través de los 26 años, si no se vacunen cuando eran más jóvenes.

También se recomienda la vacuna para los hombres homosexuales y bisexuales (o cualquier hombre que tiene relaciones sexuales con un hombre) a través de 26 años de edad. También se recomienda para los hombres y las mujeres con sistemas inmunes comprometidos (incluidas las personas que viven con el VIH / SIDA) a través de 26 años de edad, si no se consiguen completamente vacunados cuando eran más jóvenes.

¿Dónde puedo encontrar la vacuna contra el VPH?

Pregunte a su médico, enfermera o clínica de salud local para averiguar si su hijo necesita la vacuna contra el VPH y donde lo puede conseguir. La mayoría de los proveedores en Washington tendrán vacuna contra el VPH suministrada por el estado y no habrá ningún costo para los padres (de las niñas menores de 19 años) para la vacuna. Los proveedores pueden cobrar una visita al consultorio y / o cuota de administración. La vacuna contra el VPH está disponible para los proveedores sin costo a través del Programa de Vacunación Universal de la Infancia del estado de Washington.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna, y el cáncer de cuello uterino:

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: <http://www.cdc.gov/std/hpv>

Departamento de Salud del Estado de Washington:

<http://www.doh.wa.gov/YouandYourFamily/Immunization>

American Social Health Association: <http://www.ashastd.org>

Sociedad Americana del Cáncer: <http://www.cancer.org>

22.2 enfermedad meningocócica

Las escuelas están obligadas en Washington para proporcionar información sobre la enfermedad meningocócica a los padres o tutores de todos los estudiantes que ingresan a los grados 6-12.

La enfermedad meningocócica es una infección grave del cerebro (meningitis) y de la sangre causada por una bacteria. Afortunadamente, esta infección que amenaza la vida es rara - sólo alrededor de 75 personas se infectan cada año en Washington. Los adolescentes y los adultos jóvenes tienen más probabilidades de contraer la enfermedad meningocócica, especialmente los que viven en grupos tales como dormitorios de la universidad.

El Departamento de Salud quiere que usted sea consciente de la enfermedad meningocócica y cómo se puede proteger a su hijo contra ella. Existe una vacuna que puede prevenir hasta el 65 por ciento de la enfermedad meningocócica en los adolescentes y adultos jóvenes. La vacuna se recomienda para todos los niños de 11-12 años. También se recomienda para los adolescentes no vacunados edad de 15 años y estudiantes universitarios que van a vivir en un dormitorio. La vacuna meningocócica no se requiere para la escuela o asistencia a la universidad.

Aquí están algunas otras maneras de prevenir la propagación de la enfermedad meningocócica:

- Practicar una buena higiene (lavado de manos regular, cubrirse al toser o estornudar, etc.)
- No comparta objetos que se pueden propagar la enfermedad meningocócica y otras bacterias y virus, tales como utensilios para comer, vasos, tazas, botellas de agua, bebidas, brillo de labios o cepillos de dientes.

Lo invitamos a conocer más sobre la enfermedad meningocócica y cómo prevenirlo. Más información sobre la enfermedad meningocócica está disponible en los siguientes sitios web:

Departamento de Salud Programa de Inmunización del Estado de Washington

información meningocócica: www.doh.wa.gov/cfh/Immunize/meningococcal.htm

Centros de Control y Prevención de Enfermedades

información sobre la vacuna meningocócica: www.cdc.gov/nip/publications/vis/vis-mening.pdf

Información de la enfermedad:

www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/meningococcal_g.htm

Hojas informativas: www.cdc.gov/nip/vaccine/mening/mening_fs.pdf

Hospital de Niños de Filadelfia Vaccine Education Center

Preguntas y Respuestas de meningococo:

www.chop.edu/vaccine/images/vec_mening_tear.pdf

Asociación Nacional de Meningitis

23 Comida Política de carga

Si un estudiante no ha pagado por cinco o más comidas anteriores, la escuela:

1. Determinar si el estudiante es categóricamente elegibles para recibir comidas gratis;
2. Si no hay solicitud ha sido presentada por el estudiante para determinar su elegibilidad para recibir comidas gratis o de precio reducido, que no menos de dos intentos de contactar a los padres o tutor del estudiante para que él o ella presentar una solicitud; y
3. Tener un director, subdirector o consejero de la escuela en contacto con el padre o tutor con el propósito de:
 - a. Ofreciendo asistencia para completar una solicitud para determinar la elegibilidad del estudiante para recibir comidas gratis o de precio reducido;
 - b. Determinar si hay algún problema para el hogar que pueden impedir que el estudiante de tener fondos suficientes para las comidas escolares; y
 - c. Ofreciendo cualquier otra asistencia adecuada.

No hay escuela o distrito escolar el personal o voluntario escolar pueda:

1. Tomar cualquier acción que pueda identificar públicamente a un estudiante que no puede pagar por una comida de la escuela o para las comidas previamente servido para el estudiante, incluyendo pero no limitado a requerir al estudiante a llevar una pulsera, sello de mano, u otro marcador de identificación, o sirviendo a los estudiante de una comida alternativa;
2. Requerir que un estudiante que no pueden pagar por una comida de la escuela o para las comidas previamente servido para que el estudiante realice tareas u otras acciones a cambio de una comida o para la reducción o eliminación de una deuda comida en la escuela, a menos que todos los estudiantes realizan tareas o trabajos similares;
3. Requerir que un estudiante de disponer de una comida servida ya-debido a la incapacidad del estudiante para pagar por la comida o por dinero adeudado por las comidas servidas previamente al estudiante;
4. Permitir que cualquier acción disciplinaria que se toma contra un estudiante que resulte en la negación o el retraso de una comida nutricionalmente adecuada para el estudiante; o
5. Requerir un padre o tutor que pagar tarifas o costos en exceso de las cantidades que debe pagar por las comidas servidas previamente al estudiante.

Comunicaciones para una escuela o distrito escolar acerca de las cantidades adeudadas por las comidas servidas previamente a un estudiante bajo la edad de quince años sólo podrán ser dirigidas al padre o tutor del estudiante. Ni esta política ni el capítulo RCW 28A.235 prohíben el distrito de envío de un estudiante a su casa con una notificación de que está dirigida al padre o tutor del estudiante.

Un padre o tutor serán notificados de un saldo negativo de la cuenta de comidas de un estudiante a más tardar diez días después de la cuenta de comida del estudiante ha alcanzado un saldo negativo. Dentro de los treinta (30) días del envío de esta notificación, el Distrito agotar todas las opciones para certificar directamente al estudiante para comidas gratis o de precio reducido. Dentro de estos treinta días, mientras que el distrito está tratando de certificar el estudiante para comidas gratis o de precio reducido, el estudiante no puede ser negado el acceso a una comida en la escuela a menos que el distrito determina que el estudiante no es elegible para recibir comidas gratis o de precio reducido.

Si el distrito no puede certificar directamente al estudiante para comidas gratis o de precio reducido, el distrito escolar le proveerá al padre o tutor con una copia en papel de, o un enlace electrónico a, una aplicación para comidas gratis o de precio reducido con el la notificación de balance negativo descrito anteriormente y animar a los padres o tutores para presentar la solicitud.

24 no Discriminación

Distrito escolar de Rochester no discrimina en los programas o actividades sobre la base de sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, veterano o militar, orientación sexual, expresión de género o identificar, la discapacidad, el uso de una formación perro guía o animal de servicio, o cualquier otra razón prohibida por la ley. También proporcionamos un acceso equitativo a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para manejar las preguntas y quejas de supuesta discriminación: los derechos civiles Coordinador: Kim Fry (360) 273-9242, kfry@rochester.wednet.edu; Coordinador del Título IX: Will Maus (360) 273-5958, wmaus@rochester.wednet.edu; 504 / Coordinador ADA: Laura Staley (360) 273-5536, lstaley@rochester.wednet.edu. Dirección: 10140 Highway 12 SW, Rochester, WA 98579.

Puede informar de discriminación y acoso discriminatorio cualquier miembro del personal de la escuela o al Coordinador de Derechos Civiles del distrito, que aparece arriba. Usted también tiene el derecho de presentar una queja (véase la Sección 24 - Opciones de Quejas: La discriminación y el acoso sexual). Para obtener una copia de la política de no discriminación de su distrito y el procedimiento, en contacto con su oficina de la escuela o distrito o verlo en línea en www.rochester.wednet.edu.

25 Protección de los Derechos Pública Enmienda

La Protección de los Derechos del pubis (PPRA) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadeo y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento antes de que los estudiantes tengan que someterse a una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación (DE) -

1. afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
2. Los problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Comportamiento sexual o actitudes;
4. Ilegal, antisocial, auto-incriminación, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con abogados, médicos o ministros;
7. Las prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad del programa.

Recibir notificación y la oportunidad de optar a un estudiante fuera de -

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
2. Cualquier persona que no sea de emergencia, examen físico invasivo o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, a excepción de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida o requerida por la ley estatal; y
3. Las actividades relacionadas con la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización o para vender o distribuir la información a otros.

Inspeccionar, A petición y antes de la administración o uso -

1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los de marketing, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Material de instrucción usado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad o menor emancipado bajo la ley estatal.

26 Política de acoso sexual 3205 y 5011

Los estudiantes y el personal están protegidos contra el acoso sexual por parte de cualquier persona en cualquier programa o actividad de la escuela, incluyendo en el campus de la escuela, en el autobús escolar, o fuera de la escuela durante una actividad patrocinada por la escuela.

El acoso sexual es una conducta no deseada o comunicación que es de naturaleza sexual cuando:

- Un estudiante o empleado se le hace creer que él o ella debe someterse a la conducta sexual no deseado o las comunicaciones con el fin de ganar algo a cambio, tal como

una calidad, una promoción, un lugar en un equipo deportivo o cualquier decisión educativa o laboral, o

- La conducta interfiere sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante, o crea un ambiente educativo o de trabajo intimidante u hostil.

Ejemplos de acoso sexual:

- Presionar a una persona de favores sexuales
- contacto físico no deseado de índole sexual
- Escribir graffiti de naturaleza sexual
- La distribución de los textos sexualmente explícitas, e-mails, o imágenes
- Haciendo chistes sexuales, rumores o comentarios sugestivos
- La violencia física, incluida la violación y el asalto sexual

Puede informar de acoso sexual cualquier miembro del personal de la escuela o al Título Oficial IX del distrito, que se enumeran a continuación. Usted también tiene el derecho de presentar una queja (véase más adelante). Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito y su procedimiento, en contacto con su oficina de la escuela o distrito, o verlo en línea en www.rochester.wednet.edu.

Los siguientes empleados han sido designados para manejar las preguntas y quejas de supuesta discriminación: los derechos civiles Coordinador: Kim Fry (360) 273 a 9242, kfry@rochester.wednet.edu; Coordinador del Título IX: Will Maus (360) 273-5958, wmaus@rochester.wednet.edu; 504 / Coordinador ADA: Laura Staley (360) 273-5536, lstaley@rochester.wednet.edu. Dirección: 10140 Highway 12 SW, Rochester, WA 98579.

También puede optar por reportar la discriminación y el acoso sexual de forma anónima en nuestra línea de punta. Nuestra línea de información se puede acceder en cuatro formas sencillas:

llame 360-972-3617

Texto # 1040 a alert1 (253781)

Visita el sitio web <http://1049.alert1.us>

Email 1049@alert1.us

OPCIONES DE QUEJAS: La discriminación y el acoso sexual

Si cree que usted o su hijo han sufrido discriminación ilegal, acoso discriminatorio, o acoso sexual en la escuela, usted tiene el derecho de presentar una queja.

Antes de presentar una queja, puede discutir sus preocupaciones con el director de su hijo o con el Coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, el Título Oficial IX, o el coordinador de derechos civiles, que están en la lista anterior. Esto es a menudo la manera más rápida a girar en sus preocupaciones.

Queja al distrito escolar

Paso 1. Nuestra escribir su queja

En la mayoría de los casos, las quejas deben ser presentadas dentro de un año desde la fecha del incidente o conducta que es objeto de la queja. Una queja debe ser por escrito. Asegúrese de describir la conducta o incidente, explique por qué cree discriminación, acoso discriminatorio, o acoso sexual ha tenido lugar, y describir las acciones que cree que el distrito debe tomar para resolver el problema. Enviar su queja por escrito electrónico, fax, correo electrónico o entrega en mano-al coordinador cumplimiento superintendente del distrito o de los derechos civiles.

Paso 2: Distrito escolar investiga su queja

Una vez que el distrito recibe su queja por escrito, el coordinador le dará una copia del procedimiento de queja y asegurarse de que una investigación inmediata y exhaustiva lleva a cabo. El superintendente o persona designada responderá a usted por escrito dentro de los 30 días calendario, a menos que usted está de acuerdo en un período de tiempo diferente. Si su queja se refiere a circunstancias excepcionales que exigen una investigación más extensa, el distrito le notificará por escrito a explicar por qué el personal necesita una extensión de tiempo y la nueva fecha para su respuesta por escrito.

Paso 3: Distrito escolar responde la queja

En su respuesta por escrito, el distrito incluirá un resumen de los resultados de la investigación, la determinación de si o no el distrito no cumplió con las leyes de derechos civiles, la notificación de que se puede apelar esta determinación, así como las medidas necesarias para que el distrito en conformidad con las leyes de derechos civiles. medidas correctivas serán puestos en práctica dentro de los 30 días naturales a partir de este escrito de respuesta-a menos que acepte un período de tiempo diferente.

De interés para el distrito escolar

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar a la junta directiva del distrito escolar. Debe presentar una notificación de apelación por escrito al secretario de la junta escolar dentro de los 10 días calendario después de haber recibido la respuesta del distrito escolar a su queja. La junta escolar programará una audiencia dentro de los 20 días calendario después de haber recibido su apelación, a menos que estén de acuerdo en una línea de tiempo diferente. La junta escolar le enviará una decisión por escrito dentro de los 30 días naturales después de que el distrito recibió su aviso de apelación. La decisión de la junta escolar incluirá información sobre cómo presentar una queja ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI).

Queja a OSPI

Si no está de acuerdo con la decisión de la apelación del distrito escolar, la ley del estado proporciona la opción de presentar una queja formal ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI). Se trata de un proceso de quejas independiente que puede tener lugar si se ha producido una de estas dos condiciones: (1) que haya completado el proceso de quejas y apelaciones del distrito, o (2) el distrito no ha seguido el proceso de quejas y apelaciones correctamente.

Usted tiene 20 días calendario para presentar una queja a OSPI desde el día en que recibió la decisión sobre su apelación. Puede enviar su queja por escrito a la Oficina de Derechos Civiles y equidad en OSPI:

Email: Equity@k12.wa.us | Fax: 360-664-2967

Envíe por correo o entregue: PO Box 47200, 600 Washington St. SE, Olympia, WA 98504-7200

Para obtener más información, visite nuestro sitio web o ponerse en contacto con el patrimonio de OSPI y la Oficina de Derechos Civiles al 360-725-6162 / TTY: 360-664-3631 o por correo electrónico a equity@k12.wa.us.

Otras opciones queja de discriminación

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de EE.UU.

206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | OCR.Seattle@ed.gov | Sitio web de OCR

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington

1-800-233-3247 | TTY: 1-800-300-7525 | Sitio web Comisión de Derechos Humanos

27 Expediente del Estudiante

El distrito escolar mantiene los registros actuales, claras y precisas para todos los estudiantes en la asistencia. procedimientos uniformes rigen la recogida, mantenimiento, almacenamiento, exploración, transmisión, y la destrucción de todos los expedientes de los estudiantes y cualquier información incluida en el mismo.

Sólo información que se considere necesaria para el bienestar de los estudiantes y el funcionamiento ordenado de la escuela, o que la información requerida por la ley y la regulación, se incluye en los registros oficiales del estudiante. expedientes de los estudiantes son propiedad del distrito escolar. Los archivos del estudiante están disponibles para su inspección y revisión por parte de los padres de una manera ordenada y oportuna y de acuerdo con las políticas y procedimientos del distrito. Los padres pueden impugnar la inclusión de cualquier información contenida en el expediente del estudiante, que creen inexacta, engañosa o en violación de la privacidad del estudiante u otros derechos. Los padres pueden solicitar la eliminación o modificación de registros, o entrar en los registros de sus propias declaraciones de aclaración o explicación. Toda la información relativa a cada estudiante se considerará confidencial y se tratará de una manera profesional. Los registros del estudiante serán liberadas a su solicitud a una escuela en la cual el estudiante busca o intenta inscribirse. Otras organizaciones, organismos o individuos recibirán expedientes de los estudiantes sólo de la solicitud escrita y firmada, fechada del padre, salvo lo dispuesto por la ley o la política del distrito. Un estudiante de secundaria puede conceder autoridad para permitir que el distrito con los posibles empleadores la oportunidad de revisar el expediente del estudiante. Esta política no se aplicará a los registros requeridos para los informes de abuso o negligencia infantil. Todos los derechos concedidos a los requeridos, o el consentimiento de los padres a favor de los, o se requieren de los tutores legales, o estudiantes que hayan cumplido dieciocho años de edad o haber entrado en una formación o la educación post-secundaria institución.

A continuación se considera información de directorio y puede ser liberado por la escuela: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fechas de inscripción y retirar, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de miembros de equipos deportivos, grados y premios recibidos, la más reciente agencia o institución educativa que asistió el estudiante, fotografías y otra información similar.

Un padre o tutor, o cualquier estudiante que tiene 18 años, tiene el derecho de no tener dicha información directorio compartido con el público. Si ese es el caso, el estudiante o el padre debe notificar al distrito escolar por escrito su deseo de no tener dicha información directorio compartido. Esta solicitud debe hacerse dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso, o no más tarde de 10 días después de la inscripción de un estudiante en el distrito escolar. Este aviso escrito debe ser dirigida al director de la escuela (s) en cuestión. Algunas disposiciones de las leyes federales requieren que los reclutadores militares tienen acceso a la información del directorio también. Si no desea que la información del directorio a ser compartida con los reclutadores militares, debe informar de ello al director de la escuela involucrada como se describió anteriormente.

El distrito escolar de Rochester busca promover activamente los logros de nuestros estudiantes. En muchos casos las fotos de nuestros estudiantes o muestras de trabajo (poemas, obras de arte, ensayos, etc.) aparecen en los medios de comunicación locales y en publicaciones producidas por el Distrito. Si NO desea imagen foto de su hijo o trabajo para ser utilizado en la publicidad iniciada por el distrito, reproducido en publicaciones de la escuela, tales como el calendario escolar y el boletín, o para aparecer en el sitio web del Distrito, usted debe notificar al distrito escolar en el escrito de su deseo de no haber compartido esa información de directorio.

28 Encuestas, análisis o evaluaciones

28.1 **Derecho a inspeccionar:** Todos los materiales de instrucción, incluyendo materiales y maestros suplementarios manuales, utilizadas con cualquier encuesta, análisis o evaluación de un programa o proyecto apoyado por fondos federales están disponibles para su inspección por los padres o tutores. No se requerirá estudiante como parte de cualquier proyecto o programa financiado por fondos federales para someter a encuesta, análisis o evaluación que revele información referente a:

1. Afiliación política;
2. Problemas mentales o psicológicos potencialmente embarazosos;
3. comportamiento y actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminación o degradante;
5. Evaluación crítica de los miembros cercanos de la familia;
6. Relaciones privilegiadas o similares;

7. Las prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres;
o

8. Ingresos aparte de la información necesaria para establecer la elegibilidad para un programa, sin el consentimiento previo del adulto o estudiantes emancipados, o el permiso por escrito de los padres.

Una lista de encuestas conocidas, análisis o evaluaciones incluyendo la fecha (s) específicas o aproximadas de cuando participaría un estudiante son:

- evaluación de salud mental para los estudiantes que son referidos por los servicios de asesoramiento.

28.2 **Optar por no:** Los padres y los adultos o los estudiantes menores emancipados pueden optar por no participar en cualquier encuesta que revela información que se describe en la Política de 3232. Las actividades relacionadas con la recolección, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para el mercado o vender a otros, o que suponga un no-emergencia , el examen físico o evaluación requerida como condición de asistencia, administrado por la escuela, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad de los estudiantes inmediata.